### **DISTRITO VIII TARIMBARO**

**DIP. JOSE ANTONIO SALAS VALENCIA** PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Presente.-

BALTAZAR GAONA GARCIA, diputado por el Partido del Trabajo e integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 36 fracción II y 164 de la Constitución política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo ante esta Soberanía a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 240, 243 y 246 de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 13 de septiembre de 1813, Morelos convocó al Primer Congreso de Anáhuac a celebrarse en Chilpancingo. Nombró seis diputados que representaron a las provincias controladas por europeos.

En la primera sesión, Juan Nepomuceno, en representación de Morelos, presentó el documento llamado "Los Sentimientos de la Nación", documento que plasma la forma en la que debería de funcionar el México independiente.

Entre algunos de los puntos considerados en el documento sentimientos de la nación están:

1o. Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones

5o. Que la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo guiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de números.



#### **DISTRITO VIII TARIMBARO**

De estos puntos debemos considerar que el Congreso fue creado con la finalidad de declarar a México como una nación libre y que su soberanía es transferida del pueblo a sus representantes, quienes tienen la obligación de velar por los intereses de los ciudadanos.

Hago mención de esto, porque considero que nosotros el día de hoy tenemos la obligación de legislar a favor de los ciudadanos, pero nos enfrentamos a prácticas, costumbres y la aplicación de leyes heredadas de un proyecto neoliberal, como en el caso del Congreso de Michoacán y seguramente de otros Congresos, porque este proyecto neoliberal vino a entorpecer y a hacer más lento el desempeño del Congreso, protegiendo los intereses de unos cuantos.

Entre varias prácticas me refiero a una, que recibe el famoso nombre de "la congeladora", siendo este un término peyorativo que no debiera utilizarse, pues el uso de este término es una vergüenza para este Congreso y peor vergüenza es que los Diputados aun conociendo esto no hay quien ponga fin a esta práctica, primero debemos reconocer que es una realidad su existencia y después tener la determinación de eliminarla.

Esta práctica de "la congeladora", inicia cuando las y los Legisladores presentan al pleno una iniciativa, un punto de acuerdo, un exhorto y demás asuntos para considerarse en el pleno, éstos se turnan a comisiones, donde se tiene noventa días hábiles para dictaminar y si la comisión considera necesario puede solicitar una prórroga de tiempo por otros noventa días hábiles, lo que se traduce en un tiempo aproximado de 9 meses y que incluso este tiempo pude prolongarse indefinidamente pues en la práctica no existe un término determinado, pasado este tiempo ya que emitió el dictamen correspondiente por la Comisión, se regresa al pleno para su primer lectura, una vez que se ha verificado la primera lectura, el proyecto nuevamente regresa a Comisiones, por un término de tiempo indefinido para que después se realice la segunda lectura en el pleno para discusión y votación.

Estos vacíos de tiempo que no están establecidos en el proceso legislativo son un aliciente, para que las comisiones utilicen como pretexto el tener una carga abundante de trabajo y así congelar cualquier iniciativa o asunto que debiera considerarse en el pleno, limitando así las atribuciones y funciones de las y los Diputados, demeritando con esto la embestidura de las y los Diputados que son representantes de la sociedad y que los propios ciudadanos les han conferido.

"La famosa congeladora" se convierte en una mordaza, para que no se discutan en el Congreso temas que pueden ser de beneficio para los ciudadanos, además de convertirse en una cortina, donde se esconden en el anonimato actores políticos, que simulan estar con el pueblo, pero utilizan "la congeladora" para evitar temas incomodos.



#### **DISTRITO VIII TARIMBARO**

Por otro lado, "la congeladora" es un instrumento perfecto para ser utilizado de manera facciosa, para proteger los intereses del gobierno en turno, de algún partido, de grupo o incluso personales.

Recordemos que al instalarse esta legislatura tomamos protesta comprometiéndonos a guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputado local que el pueblo nos ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, y que si así no lo hiciéramos el pueblo nos lo demandará, es decir tenemos la obligación de cumplir.

La intención de esta iniciativa es terminar con la mala práctica de "la congeladora", acotando y estableciendo tiempos claros en el proceso que se sigue después de presentar alguna iniciativa.

Lo que propongo es que una vez que se presente una iniciativa o algún otro asunto para tratarse en pleno, cuando se turne a comisiones, la comisión responsable tenga un periodo de 60 días naturales sin prórroga, para dictaminar y presentarla al pleno para primera lectura, si regresara nuevamente a comisiones se tendrán únicamente 20 días naturales sin prorroga, para su revisión y pueda ser presentada al pleno para segunda lectura, discusión y votación. En caso de que el Diputado o Diputada ponente motive y fundamente la necesidad de reducir estos tiempos deberá hacerlo constar en su iniciativa, y la comisión estará obligada a respetar los tiempos que propuso el diputado ponente.

En caso de que la Comisión no respete los tiempos establecidos, a partir del vencimiento de estos, el diputado ponente podrá presentar su proyecto ante la mesa para que se le dé trámite de primera lectura y/o segunda lectura, discusión y votación, sin objeción alguna ya que la comisión responsable no cumplió con lo establecido, esto evitara que los diputados tengamos que estar rogándoles a los presidentes de las comisiones o a sus secretarios técnicos para que cumplan con sus obligaciones.

Así mismo, se propone eliminar la prorroga que se contempla actualmente en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, en razón que resulta ocioso ese plazo adicional que se le concede a las comisiones, pues sin duda alguna se tiene que optimizar y hacer expedita la dictaminación de las iniciativas y demás asuntos turnados a las diferentes comisiones con que cuenta este Congreso Local, en el reglamento de las comisiones y comités se contempla que cada comisión tendrá a su alcance tanto recurso humanos, materiales y económicos para el desempeño de su función, luego entonces si se actualizan estas consideraciones no se tiene el pretexto para no desempeñar en tiempo y forma en el plazo establecido por la ley procedimental del Congreso del Estado, incluso en los procesos judiciales no se contempla prorrogas de tiempo, salvo casos supervenientes y de igual manera tienen su término bien definido y particularidades bien definidas.



A manera de un comparativo, en el Poder Judicial se tienen procesos bien definidos en los diferentes ordenamientos jurídicos, así como plazos y términos establecidos e improrrogables, situación de la que adolece el Poder Legislativo, por ejemplo en un juicio ordinario civil se cuenta con un término de 9 días para que el demandado conteste la demanda que se entabló en su contra, feneciendo este término se abre el periodo a prueba por un término de 25 días, una vez agotado este plazo se tienen tres días para formular alegatos y por último el órgano jurisdiccional cuenta con un plazo de 10 días para dictar sentencia definitiva.

Lo que se pretende con esta iniciativa es que, este proceso dure menos de 3 meses, cuidando que todas las iniciativas, puntos de acuerdo, exhortos y demás asuntos a tratar se concluyan en el pleno, es posible que algunos cuenten con el respaldo suficiente de la votación u otros no, pero a todos se les tiene que dar el debido trato

Como representantes del pueblo y en uso de las facultades que la Ley nos confiere debemos dar resultados a las demandas de la sociedad con nuevas y mejores leyes que garanticen el avance de este Poder Legislativo, por lo que es indispensable revisar la Ley Orgánica del Congreso y hacer las modificaciones necesarias para que el Congreso este a la altura de la realidad política y necesidades de nuestro tiempo.

Las y los Diputados deben de tener el derecho de presentar ante el pleno su proyecto de decreto inserto en su iniciativa cunado no se dictaminé en comisiones, de lo contrario se sigue violentando este derecho de la representación que tiene el Legislador de la sociedad que lo eligió para que lo representará, recordemos que debemos servir al pueblo y no servirnos de él, los Ciudadanos deben tener conocimiento que su demanda social tuvo un inicio, pero también como concluyó. Debemos buscar los mecanismos para lograr que las cosas sucedan y no a la inversa.

Tenemos que desempeñar nuestro encargo con el compromiso de representar al pueblo Michoacano, pero también debemos hacerlo con responsabilidad, es por ello que en esta iniciativa de reforma propongo que en los plazos establecidos para dictaminar en comisiones, el Diputado proponente pueda solicitar que su proyecto de decreto pase al pleno si no se ha dictaminado, pero esto será a solicitud de parte, si el Diputado no hiciera uso del plazo de treinta días que se propone, la comisión decretara su archivo definitivo por falta de interés de la parte proponente, lo que se pretende con esta reforma es que todos los Diputados y Diputadas seamos responsable en darle seguimiento a las iniciativas que presentamos y mostremos el interés al trabajo legislativo que desempeñamos.

4



#### **DISTRITO VIII TARIMBARO**

El Congreso debe cambiar un sin número de prácticas parlamentarias ancestrales, que en nada abonan a tener procesos legislativos eficientes, eficaces y expeditos que permitan despresurizar el proceso legislativo y sobre todo garantizar que todas las iniciativas presentadas por los diferentes Legisladores y Legisladoras tengan el trato debido, esto por respeto a su labor legislativa, y que todas las iniciativas, puntos de acuerdo, exhortos y demás asuntos a tratar en pleno, se dictaminen en las comisiones a que se hayan turnado y no se dejen en la "congeladora".

Por todo lo anteriormente expuesto es que someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de:

#### **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 243 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 240.-

• • •

Los Diputados que no soliciten a la Mesa Directiva en el plazo previsto en el artículo 243 la lectura en el pleno del proyecto de decreto, la comisión o comisiones decretaran el archivo definitivo de la iniciativa por falta de interés del proponente.

Artículo 243.- Las comisiones a las que se turnen iniciativas y demás asuntos a consideración del Pleno, deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los **sesenta** días naturales siguientes a su recepción.

Si al concluir el término señalado en el párrafo anterior, la comisión o comisiones no han dictaminado, el Diputado proponente dentro de un plazo de treinta días naturales podrá solicitar a la Mesa Directiva sea leída en pleno el proyecto de decreto con el carácter de primera lectura.

...

Artículo 246.-

. . .

П.

ΉИ.

]--|-

5



### **DISTRITO VIII TARIMBARO**

Una vez que se ha verificado la primera lectura, el dictamen regresa a la comisión respectiva, la cual puede profundizar en el estudio de la iniciativa en cuestión, modificando el dictamen, contando con un plazo de veinte días naturales para devolver el dictamen al pleno.

Si al concluir el término señalado en el párrafo anterior, la comisión o comisiones no han dictaminado, el Diputado proponente podrá solicitar por escrito dentro de un término de treinta días naturales a la Mesa Directiva el dictamen para la segunda lectura para discusión y votación.

#### **TRANSITORIOS**

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 27 días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE** 

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.

6